

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2024, adoptó entre otros, acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para el ejercicio de 2025, del tenor literal siguiente:

I. Introducción.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define el concepto de subvención como toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas por la Administración General del Estado, las entidades que integran la Administración local o la Administración de las comunidades autónomas y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De igual modo, la referida norma recoge que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.

Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza mediante subvenciones, a fin de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades, considerando que las subvenciones son una modalidad relevante del gasto público y, por ello, deben supeditarse a las directrices de la política presupuestaria, orientada en la actualidad por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

La transparencia y la disciplina presupuestaria se conciben como principios que deben orientar una política de subvenciones regulados en la normativa de estabilidad presupuestaria y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su precepto núm. 8. Para ello, las Administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan y coadyuvar a formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

La Base de datos Nacional de Subvenciones, en adelante, BDNS operará como un Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones y ayudas públicas convocadas contribuyendo así, a los principios de transparencia.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Por ello, existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y que por tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

En este sentido el artículo 8.1 de la LGS, establece la obligación, como ya hemos mencionado anteriormente, que para los órganos de las Administraciones Públicas y cualquiera otro ente que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, en adelante PES: los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En resumen, la finalidad no es otra que crear una conexión entre los objetivos y los efectos que se pretenden conseguir.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RGS), ordena, en su título preliminar, capítulo III, sección primera, los PES, estipulando los principios rectores, ámbitos contenidos, competencia para su aprobación, seguimiento así como, los efectos de su cumplimiento.

Entendiéndose como un instrumento de planificación de políticas públicas con un carácter meramente programático en el que su elaboración y su simple aprobación no genera automáticamente derecho alguno para los potenciales beneficiarios sino que para ello, se precisará la inclusión de las consignaciones correspondientes en el presupuesto municipal. En definitiva, los PES son un mecanismo imprescindible para lograr la concesión de subvenciones en relación con los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Por todo lo anterior, es por lo que el Ayuntamiento de Miguelurra aprueba el presente Plan Estratégico de Subvenciones 2025, que constituye un instrumento en el que confluyen, por un lado, la materialización de los principios que regula la concesión de las subvenciones y la justificación; y por otro, las medidas de control de subvenciones concedidas permitiendo así, las correcciones que se estimen oportunas para las futuras subvenciones.

II. Competencia.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley de bases de Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

No obstante, los órganos competentes para conceder las subvenciones serán la Junta de Gobierno Local, el Alcalde y las Concejalías Genéricas Delegadas.

III. Vigencia.

Ámbito temporal.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en el mismo. Dicho ámbito temporal resulta ser el más conveniente debido a que la financiación de alguna de las líneas de subvención viene condicionada, directa o indirectamente, por las aportaciones económicas de otras Administraciones y estas varían anualmente en función de las disponibilidades presupuestarias de las mismas.

Ámbito subjetivo,

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Miguelturra, incluye las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento a través de sus distintos departamentos o áreas municipales.

IV. Objetivos del presente Plan estratégico.

Objetivos generales.

a) Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos a aprobar su correspondiente Plan Estratégico, previamente a la concesión de subvenciones.

b) Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las subvenciones, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

c) Optimizar el acceso de los ciudadanos al hecho subvencional con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia, facilitando a los ciudadanos todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser beneficiario de subvenciones.

c) Publicidad y transparencia: dicho principio se materializa mediante la publicación del Plan y de sus posteriores modificaciones en la web del municipio y en la Base Nacional de Subvenciones y Ayudas y, de igual manera, en la convocatoria previa que garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos de titularidad pública con independencia de la posibilidad de concesión directa, en atención a la normativa aplicable, y a las disponibilidades presupuestarias.

d) Racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

e) Objetividad en el procedimiento de asignación de los fondos públicos, estipulando previamente los criterios recogidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

f) Eficacia y eficiencia. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos tasados a través del establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, justificándose cuantitativamente y cualitativamente las subvenciones percibidas.

g) Control y análisis, de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Objetivos estratégicos.

Los objetivos del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Miguelturra son:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

- a) Optimizar el acceso de las asociaciones vecinales a las subvenciones con garantía de transparencia, uniformidad de criterio municipal y libre concurrencia.
- b) Promover la participación de los ciudadanos y ciudadanas en las diferentes facetas que componen la vida cotidiana de la ciudad a través de asociaciones sin ánimo de lucro.
- c) Contribuir a la mejora de las condiciones de vida, desarrollo personal y comunitario y a la convivencia de la ciudadanía en el ámbito de sus distritos y sus barrios.
- d) Apoyar a entidades ciudadanas que desarrollen proyectos que promuevan el asociacionismo y la democracia participativa, así como a sufragar sus gastos de mantenimiento, alquiler desarrollo tecnológico y adquisición de mobiliario y equipamiento para el funcionamiento de las mismas.
- e) Desarrollo de acciones para la eliminación de desequilibrios sociales y económicos de personas y colectivos en situaciones de especial necesidad.
- f) Apoyo al tejido cultural, educativo y deportivo y promoción de las acciones que se desarrollen en esos ámbitos.
- g) Apoyo a las personas individuales o unidades familiares que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad y/o emergencia social.

V. Principios generales.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, dispone que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar un Plan Estratégico de Subvenciones.

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- ✓ Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- ✓ Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- ✓ Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

a) Requisitos para obtener la condición de beneficiario:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurre alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora, entendiéndose que, dada la naturaleza del beneficiario de la subvención (un Ayuntamiento), le son aplicables las siguientes:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

b) Obligaciones de los beneficiarios:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

c) Procedimientos de concesión:

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o reso-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

lución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

d) Justificación de las subvenciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

e) Gastos subvencionables:

El artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, considera gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras.

Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Añade el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

f) Procedimiento de aprobación del gasto y pago:

El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley, en su redacción dada por la Disp. Final 11 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 -LPGE 2017-.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

VI. Líneas de actuación.

• **ACTUACIÓN:** Convenio entre el Ayuntamiento de Miguelturra y AYUDALE A CAMINAR con destino a proyecto integración personas con discapacidad.

Breve descripción del convenio: Concesión de subvención directa para la gestión de un proyecto de integración social de personas con discapacidad que prestan servicios como operarios de servicios múltiples o conserjes en distintos servicios municipales.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Ayuntamiento de Miguelturra y la entidad sin ánimo de lucro AYUDALE A CAMINAR.

Costes previsibles y fuentes de financiación:

2025: 45.000,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 2311.489.03 “Convenio centro especial empleo” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Temporalización/Plan de Acción: subvención directa y anual.

- Fecha estimada de la celebración del Convenio: 1º trimestre anual.
- Fecha estimada de la publicación de la celebración del Convenio: 1º trimestre anual.
- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 1º y 3º trimestre anual.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Forma de pago: Pago anticipado 1º 50% y posterior justificación 1º libramiento.

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

a) Integración socio laboral de personas con discapacidad.

2) Indicadores de resultado:

a) Contrato laboral a 5 personas con discapacidad.

Otros datos.

• **ACTUACIÓN:** Convenio entre el Ayuntamiento de Miguelturra y la Asociación de Peñas del Carnaval de Miguelturra con objeto de difundir y fomentar el Carnaval de Miguelturra.

Breve descripción del convenio: Concesión de subvención directa a la Asociación de Peñas del Carnaval de Miguelturra para la realización de distintas actividades del programa de festejos de Carnaval, con objeto de su difusión y fomento, así como desarrollo del turismo local.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Ayuntamiento de Miguelturra y la Asociación de Peñas del Carnaval de Miguelturra.

Costes previsible y fuentes de financiación:

2025: 31.000,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 338.48920 "Subv. Asociación Peñas Carnaval" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Temporalización/Plan de Acción: subvención directa y anual

• Fecha estimada de la celebración del Convenio: 1º trimestre anual

• Fecha estimada de la publicación de la celebración del Convenio: 1º trimestre anual

• Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 1º y 2º trimestre anual.

Forma de pago: Pago anticipado 1º 50% y posterior a justificación

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

a) Difusión de las tradiciones locales.

b) Fomento del turismo local.

c) Promoción del desarrollo económico de la localidad.

2) Indicadores de resultado:

a) Alta participación público.

Otros datos.

• **ACTUACIÓN:** Convenio entre el Ayuntamiento de Miguelturra y la Asociación de Hermandades de Semana Santa de Miguelturra para la difusión, fomento y organización de actividades de la Semana Santa de Miguelturra.

Breve descripción del convenio: Concesión de subvención directa a la Asociación de Hermandades de Semana Santa para la realización de distintas actividades de la programación de actos de la Semana Santa de Miguelturra, con objeto de su difusión, fomento y desarrollo del turismo local.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Ayuntamiento de Miguelturra y la Asociación de Hermandades de Semana Santa de Miguelturra.

Costes previsible y fuentes de financiación:

2025: 6.000,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 334.489.28 "Subv. Asoc. Hermandades de Semana Santa" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Temporalización/Plan de Acción: subvención directa y anual.

- Fecha estimada de la celebración del Convenio: 2º trimestre anual.
- Fecha estimada de la publicación de la celebración del Convenio: 2º trimestre anual.
- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 2º y 4º trimestre anual.

Forma de pago: Pago anticipado 1º 50% y posterior a justificación.

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

- a) Difusión de las tradiciones locales.
- b) Fomento del turismo local.
- c) Promoción del desarrollo económico de la localidad.

2) Indicadores de resultado:

- a) Incremento participación público en actividades.

Otros datos.

• **ACTUACIÓN:** Convenio entre el Ayuntamiento de Miguelturra y la Asociación de Rescate Felina “Gatómicas” para el control de las colonias de gatos y la gestión del refugio felino.

Breve descripción del convenio: Concesión de subvención directa a la Asociación de Rescate Felina “Gatómicas” para realizar el proyecto de Gestión de Colonias Felinas en Miguelturra, en cumplimiento de la Ley 7/2020 de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de CLM, cuyo objeto es el cuidado de los animales y la gestión de las colonias de felinos.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Ayuntamiento de Miguelturra y Asociación de Rescate Felina “Gatómicas”.

Costes previsible y fuentes de financiación:

2025: 10.000,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 171.489.37 “Subv. Núcleo Zoológico” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Temporalización/Plan de Acción: subvención directa y anual.

- Fecha estimada de la celebración del Convenio: 1º trimestre anual.
- Fecha estimada de la publicación de la celebración del Convenio: 1º trimestre anual
- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 1º y 4º trimestre anual.

Forma de pago: Pago anticipado 1º 50% y posterior a justificación.

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

- a) Fomento del bienestar animal.
- b) Mantenimiento y esterilización de las colinas felinas de Miguelturra.
- C/ Control de la superpoblación de felinos.

2) Indicadores de resultado:

- a) Reducción de las molestias a los vecinos.
- b) Mejora de la salud pública.

Otros datos.

• **ACTUACIÓN:** Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Miguelturra y la Agrupación Musical Stmo. Cristo de la Piedad de Miguelturra para realizar actuaciones musicales en actividades culturales de la localidad.

Breve descripción del convenio: Concesión de subvención directa a la Agrupación Musical Stmo. Cristo de la Piedad de Miguelturra para la realización de actuaciones musicales en actividades de la programación cultural de la localidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Ayuntamiento de Miguelturra y Agrupación Musical Stmo. Cristo de la Piedad.

Costes previsible y fuentes de financiación:

2025: 17.000,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 334.489.32 "Convenio subvención Banda Cristo Piedad del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Temporalización/Plan de Acción: subvención directa y anual.

- Fecha estimada de la celebración del Convenio: 1º trimestre anual.
- Fecha estimada de la publicación de la celebración del Convenio: 1º trimestre anual.
- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 1º trimestre anual y 4º trimestre anual.

Forma de pago: Pago anticipado 1º 50% y posterior a justificación.

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

- a) Fomento de la cultura musical.
- b) Promoción de la actividad cultural de la localidad.

2) Indicadores de resultado:

- a) Incremento público en actividades culturales de la localidad.

Otros datos.

• **ACTUACIÓN:** Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Miguelturra y la Banda Sinfónica de Miguelturra para realizar actuaciones musicales en actividades culturales de la localidad.

Breve descripción del convenio: Concesión de subvención directa a la Banda Sinfónica de Miguelturra para la realización de actuaciones musicales en actividades de la programación cultural de la localidad.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Ayuntamiento de Miguelturra y Banda Sinfónica de Miguelturra.

Costes previsible y fuentes de financiación:

2025: 40.000,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 334.489.31 "Convenio subvención Banda Sinfónica" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Temporalización/Plan de Acción: subvención directa y anual.

- Fecha estimada de la celebración del Convenio: 1º trimestre anual.
- Fecha estimada de la publicación de la celebración del Convenio: 1º trimestre anual.
- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 1º trimestre anual y 4º trimestre anual.

Forma de pago: Pago anticipado 1º 50% y posterior a justificación.

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

- a) Fomento de la cultura musical.
- b) Promoción de la actividad cultural de la localidad.

2) Indicadores de resultado:

- a) Incremento público en actividades culturales de la localidad.

Otros datos.

• **ACTUACIÓN:** Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Miguelturra y la Asociación de Clubes de Escuelas Deportivas de Miguelturra (ACEDEM) para el desarrollo del proyecto de monitores de las escuelas deportivas de Miguelturra durante el curso 2024-2025.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

Breve descripción del convenio: Concesión de subvención directa a la Asociación de Clubes de Escuelas Deportivas de Miguelturra para la gestión del proyecto de Monitores de las Escuelas Deportivas municipales durante el curso 2024-2025.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Ayuntamiento de Miguelturra y Asociación de Clubes de Escuelas Deportivas de Miguelturra.

Costes previsible y fuentes de financiación:

2025: 106.000,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 341.489.25 "Subv. Monitores Escuelas Deportivas" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Temporalización/Plan de Acción: subvención directa y plurianual.

- Fecha estimada de la celebración del Convenio: 3º trimestre anual.
- Fecha estimada de la publicación de la celebración del Convenio: 3º trimestre anual.
- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 3º trimestre 1º año anual y 1º trimestre

2º año.

Forma de pago: Pago anticipado 1º 50% y posterior a justificación inicial.

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

- a) Fomento de la actividad física y el deporte en edad escolar.
- b) Beneficio de la población en edad escolar.
- c) Fomento del ocio.

2) Indicadores de resultado:

- a) Incremento de las modalidades deportivas incluidas en el convenio.
- b) Incremento de los niños/as inscritos en las Escuelas Deportivas.

Otros datos.

• ACTUACIÓN: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Miguelturra y la Asociación Cultural Cineforum de Miguelturra para la celebración del Festival Corto Cortismo.

Breve descripción del convenio: Concesión de subvención directa a la Asociación Cultural Cineforum de Miguelturra para la celebración del Festival cinematográfico de cortos de cine "Corto Cortismo".

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Ayuntamiento de Miguelturra y la Asociación Cultural Cineforum de Miguelturra.

Costes previsible y fuentes de financiación:

2025: 6.500,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 334.489.26 "Subvención Festival Cine Cortocortismo" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Temporalización/Plan de Acción: subvención directa y anual.

- Fecha estimada de la celebración del Convenio: trimestre anual.
- Fecha estimada de la publicación de la celebración del Convenio: trimestre anual.
- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: trimestre anual.

Forma de pago: Pago anticipado.

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

- a) Fomento de la cultura.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) Promoción del cortometraje como medio de expresión audiovisual como medio de transmisión de la cultura

c) Fomento del turismo y desarrollo local.

2) Indicadores de resultado:

a) Incremento de los cortometrajes participantes.

b) Mayor participación de público.

Otros datos.

▪ **ACTUACIÓN:** Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Miguelturra y la Asociación del Pequeño Comercio de Miguelturra para promover y apoyar el comercio en la localidad.

Breve descripción del convenio: Concesión de una subvención directa a la Asociación del Pequeño Comercio de Miguelturra para la promoción y apoyo al comercio de la localidad mediante la campaña de Premios a la Fidelidad.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Ayuntamiento de Miguelturra y la Asociación del Pequeño Comercio de Miguelturra.

Costes previsible y fuentes de financiación:

2025: 3.000,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 433.489.12 "Subvención Empresarios" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Temporalización/Plan de Acción: subvención directa y anual.

• Fecha estimada de la celebración del Convenio: 4º trimestre anual.

• Fecha estimada de la publicación de la celebración del Convenio: 4º trimestre anual.

• Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 1º trimestre año siguiente.

Forma de pago: Pago posterior a justificación.

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

a) Promoción del comercio en la localidad.

2) Indicadores de resultado:

a) Incremento ventas en establecimientos pequeño comercio de la localidad.

Otros datos.

▪ **ACTUACIÓN:** Convocatoria de Subvenciones a Entidades, a Deportivas y Asociaciones y Clubes Deportivos de la localidad de Miguelturra.

Breve descripción de la convocatoria: Convocatoria en concurrencia competitiva de Subvenciones a Entidades, a Deportivas y Asociaciones y Clubes Deportivos de la localidad de Miguelturra, con distintas líneas de subvención:

- Línea 1: Financiación del desarrollo de proyectos por Asociaciones y Clubes Deportivos para competiciones federadas de deportes colectivos o competiciones análogas

- Línea 2: Financiación de los gastos de funcionamiento de Asociaciones y Clubes Deportivos de carácter local.

- Línea 3: Financiación de los gastos de funcionamiento de Asociaciones y Clubes Deportivos de nueva creación no federados.

- Línea 4: Financiación de los gastos de la organización, planificación y participación de actividades deportivas de especial relevancia para la localidad de Miguelturra por parte de Asociaciones y Clubes Deportivos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

- Línea 5: Financiación de los gastos de Deportistas no profesionales empadronados, con una antigüedad de doce meses, en Miguelturra por participar en competiciones de alto nivel, eventos deportivos o actividades que por su naturaleza no estén recogidas en otras convocatorias.

- Línea 6: Financiación de los gastos de Deportistas no profesionales empadronados, con una antigüedad de doce meses, en Miguelturra que participen en competiciones oficiales a nivel nacional y/o internacional con la Selección Española de su modalidad deportiva.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Podrán acogerse a esta convocatoria:

- Línea 1. Asociaciones y Clubes Deportivos sin ánimo de lucro inscritos en el registro de asociaciones del Ayuntamiento y el de Entidades Deportivas de la Junta de Comunidades de CLM, con participación en competiciones oficiales de carácter anual y ordinario, programadas por sus respectivas federaciones (Castellano Manchegas) o por asociaciones deportivas con un funcionamiento similar al federado, que tengan como mínimo el 60% de los jugadores/as empadronados/as en Miguelturra. Computarán como jugadores/ras locales aquellos/as que hayan estado en las escuelas deportivas de Miguelturra o en algún club local de Miguelturra (registrado en el Consejo Municipal de Deportes) al menos durante una temporada, estando acreditado con informe del personal de la Concejalía de Deportes, en lo que respecta a escuelas deportivas y el club solicitante informará de los club o clubes de Miguelturra donde hayan estado sus jugadores con anterioridad a esta temporada, con efectos de computar su antigüedad como empadronado.

Con Objeto de promocionar el deporte femenino se estipula que podrán solicitar estas subvenciones aquellos clubes que tengan equipos femeninos aún sin cumplir el porcentaje de jugadoras empadronadas: "Estos equipos tendrán el porcentaje mínimo de jugadoras del 40%".

Aquellos clubes que no cumplan con el porcentaje de empadronados tendrán una reducción porcentual en la subvención de la siguiente manera:

- 50 al 60 % Empadronados: Penalización del 30 % de la cantidad subvencionada.

- 40 al 50 % Empadronados: Penalización del 60 % de la cantidad subvencionada.

Por debajo del 40 % de empadronados quedarían excluidos de la subvención.

- Línea 2. Asociaciones y Clubes Deportivos sin ánimo de lucro inscritos en el registro de asociaciones del Ayuntamiento y el de Entidades Deportivas de la Junta de Comunidades de CLM, con 12 meses de antigüedad y que tengan una actividad básicamente local y excepcionalmente deportes minoritarios que no tengan competiciones federadas en nuestra comunidad autónoma, y promocionen y fomenten el deporte que realicen actividades en nuestra localidad con diferentes Concejalías para incentivar los hábitos saludables y la educación física.

- Línea 3. Podrán optar aquellas Asociaciones y Clubes Deportivos sin ánimo de lucro inscritos en el registro de asociaciones del Ayuntamiento y el de Entidades Deportivas de la Junta de Comunidades de CLM, de nueva creación.

- Línea 4. Podrán optar aquellas Asociaciones y Clubes Deportivos sin ánimo de lucro inscritos en el registro de asociaciones del Ayuntamiento y el de Entidades Deportivas de la Junta de Comunidades de CLM, que organicen alguna actividad y/o evento de interés local, de ámbito provincial, regional, nacional o internacional.

- Línea 5. Podrán optar aquellos/as Deportistas no profesionales empadronados/as, con una antigüedad de doce meses en Miguelturra y con 16 años cumplidos, que participen en competiciones de alto nivel, eventos deportivos o actividades que por su naturaleza no estén recogidas en otras convocatorias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Línea 6. Podrán optar aquellos/as Deportistas no profesionales empadronados/as, con una antigüedad de doce meses en Miguelturra y con 16 años cumplidos, que participen en competiciones oficiales a nivel nacional o internacional con la selección española de su modalidad deportiva.

Costes previsible y fuentes de financiación:

2025: 110.000,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas. Si bien el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Aplicaciones presupuestarias: 341.489.11 "Subvenciones Deportivas" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Temporalización/Plan de Acción: Se aprobarán por resolución de Alcaldía a propuesta del área responsable en función de los criterios existentes en las bases.

- Fecha estimada de la aprobación de la convocatoria: la convocatoria debería aprobarse en el primer trimestre anual.

- Fecha estimada de la publicación de la convocatoria: se publicarán en el momento de aprobación de la convocatoria.

- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: según indique la convocatoria en función de la línea de subvención otorgada:

- Para la línea 1 de ayuda, las subvenciones se harán efectivas en un pago único del importe total de la ayuda concedida, y se realizará, de conformidad con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como pago anticipado que supondrá la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el funcionamiento del club o asociación deportiva.

- Para la línea 2, 3, 4, 5 y 6 de ayuda con posterioridad a la resolución de la convocatoria, una vez realizado el informe de justificación por el área de Deportes.

Forma de pago: Pago anticipado para la línea 1 y pago con posterioridad a la justificación para las líneas 2, 3, 4, 5 y 6.

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

a) Fomento de la participación del deporte en la localidad.

2) Indicadores de resultado:

a) Incremento número participantes en actividades deportivas.

Otros datos.

- Actuación: Convocatoria de subvenciones a Entidades, a Asociaciones y Agrupaciones Culturales de la localidad.

Breve descripción de la convocatoria: convocatoria en concurrencia competitiva de subvenciones a Entidades, Asociaciones y Agrupaciones Culturales de la localidad para proyectos de carácter cultural, con el objeto de potenciar, fomentar, difundir y apoyar las iniciativas que hagan crecer la vida cultural de la localidad.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Beneficiarios: Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones locales de tipo cultural (juveniles, de vecinos, asociaciones de padres y otras legalmente constituidas) así como aquellas otras entidades recogidas en el artículo 11 de la Ley General de Sub-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

venciones para el desarrollo exclusivo de programas culturales, bien para la recuperación y difusión de las tradiciones locales, para la innovación cultural o para el desarrollo de actividades que fomenten la creación artística y cultural.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en la Ley General de Subvenciones.

Tampoco podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones o entidades que ya cuenten con subvención nominativa asignada en el presupuesto municipal para la misma actividad.

Costes previsible y fuentes de financiación:

2025: 20.000,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas, si bien el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Aplicaciones presupuestarias: 334.489.15 “Subvenciones Culturales” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Temporalización/Plan de Acción: Se aprobarán por resolución de Alcaldía a propuesta del área responsable en función de los criterios existentes en las bases.

- Fecha estimada de la aprobación de la convocatoria: 2º trimestre anual.
- Fecha estimada de la publicación de la convocatoria: se publicarán en el momento de aprobación de la convocatoria.
- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 1º trimestre año posterior tras finalización plazo de justificación (28 febrero).

Forma de pago: Con carácter general, la subvención se hará efectiva con posterioridad a la finalización del Proyecto y previa justificación.

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

a) Potenciar, fomentar, difundir y apoyar las iniciativas que han crecer la vida cultural de la localidad.

2) Indicadores de resultado:

a) Incremento de las actividades culturales en la localidad.

Otros datos.

▪ Actuación: Convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo y actividades de sensibilización.

Breve descripción de la convocatoria: convocatoria en concurrencia competitiva de ayudas económicas para proyectos de cooperación para el desarrollo y actividades de educación para el desarrollo y sensibilización. Se convocan subvenciones para proyectos que deberán encuadrarse en alguna de las siguientes modalidades:

A.- Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo que se realicen en países receptores de ayuda oficial al desarrollo.

B.- Actividades de Educación para el desarrollo y sensibilización a realizar en el municipio de Miguelturra.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Beneficiarios:

a) Podrán acogerse a las ayudas económicas las organizaciones no gubernamentales de desarro-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

llo, así como asociaciones, entidades y organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas en formen parte del Registro Local de Asociaciones de Miguelturra y en el Registro de Entidades y Centros de servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha como mínimo un año antes de la finalización del plazo para la presentación de proyectos y que no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Las Organizaciones no Gubernamentales que solicitantes deberán tener entre sus fines institucionales la realización de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo , así como disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en materia de cooperación y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar, al efecto, una memoria de actividades

b) El Ayuntamiento de Miguelturra, en base a la propuesta del Consejo Local de Cooperación aprobada por la mayoría de sus miembros, que debe ser consensuada y justificada debidamente, podrá tomar excepcionalmente en consideración, proyectos de entidades que no cumplan con los requisitos mencionados.

Costes previsible y fuentes de financiación:

2025: 77.000,00 €

2316.490 “Transferencias al Tercer Mundo”.

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas, si bien el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Aplicaciones presupuestarias: del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Temporalización/Plan de Acción: Se aprobarán por resolución de Alcaldía a propuesta del área responsable en función de los criterios existentes en las bases.

- Fecha estimada de la aprobación de la convocatoria: 2º trimestre anual.
- Fecha estimada de la publicación de la convocatoria: se publicarán en el momento de aprobación de la convocatoria.
- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 2º trimestre anual.

Forma de pago: Pago anticipado.

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

a) No previstos.

2) Indicadores de resultado:

a) No previstos.

Otros datos.

• Actuación: Convocatoria de subvenciones a Entidades, Asociaciones y Agrupaciones de carácter social y educativo de la localidad.

Breve descripción de la convocatoria: convocatoria en concurrencia competitiva de subvenciones a Entidades, Asociaciones y Agrupaciones de carácter social y educativo de la localidad para el fomento de la participación y promoción de la educación y el bienestar social en la localidad. Se convocan subvenciones para:

- El desarrollo de proyectos por Asociaciones y Agrupaciones, al objeto de llevar a cabo activida-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

des que promuevan la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y cuyo ámbito de actuación sea la acción social, así como aquellas que promuevan la realización de actividades de interés para la comunidad educativa en la localidad.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Beneficiarios: las asociaciones locales de tipo educativo y del ámbito social (asociaciones de padres y madres, mayores, personas con discapacidad, inmigrantes y otras legalmente constituidas) así como aquellas otras entidades recogidas en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones para el desarrollo exclusivo de programas educativos para la realización de actividades complementarias y/o extraescolares y para el desarrollo de actividades que fomenten la mejora de la calidad de vida en cualquiera de sus vertientes: preventiva, asistencial, promocional o rehabilitadora.

Las entidades solicitantes, solo podrán ser beneficiarias de una de las líneas de subvención que anualmente convoca este Ayuntamiento.

Costes previsibles y fuentes de financiación:

2025: 8.000,00 €

2311.489.16 "Subv. Ayudas Asociaciones Culturales".

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas, si bien, el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Aplicaciones presupuestarias: del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Temporalización/Plan de Acción: Se aprobarán por resolución de Alcaldía a propuesta del área responsable en función de los criterios existentes en las bases.

- Fecha estimada de la aprobación de la convocatoria: 3º trimestre anual.
- Fecha estimada de la publicación de la convocatoria: se publicarán en el momento de aprobación de la convocatoria.
- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 1º 50% en fecha de aprobación de la convocatoria y 2º 50% en 1º trimestre año posterior tras finalización plazo de justificación (28 febrero).

Forma de pago: El pago del primer 50% de la subvención se efectuará de forma anticipada y previo informe del órgano gestor del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El 50% restante se abonará con posterioridad a la finalización del Proyecto y justificación, según lo contemplado en la base decimoséptima.

- 1) Indicadores y metas indicadores de actividad:
 - a) Asistencia de público a las actividades subvencionadas.
- 2) Indicadores de resultado:
 - a) Número actividades y proyectos realizados.

Otros datos.

• Actuación: Convocatoria de Becas - Ayudas para libros y material escolar para el curso escolar 2025/2026.

Breve descripción de la convocatoria: Convocatoria en concurrencia competitiva de ayudas para la adquisición de material escolar imprescindible y/o libros no cubiertos por la Consejería de Educación u otras administraciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Beneficiarios: Serán destinatarios de estas ayudas las familias de los alumnos matriculados en Centros Docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso 2024/2025, en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

Costes previsibles y fuentes de financiación:

2025: 11.000,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda no es compatible con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 2311.489.09 "Ayudas Becas Libros" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Temporalización/Plan de Acción: Se aprobarán por resolución de Alcaldía a propuesta del área responsable en función de los criterios existentes en las bases.

- Fecha estimada de la aprobación de la convocatoria: 3º trimestre anual.
- Fecha estimada de la publicación de la convocatoria: se publicarán en el momento de aprobación de la convocatoria.

- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 4º trimestre anual.

Forma de pago: pago posterior a realización del gasto.

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

a) Potenciar el derecho a la educación.

2) Indicadores de resultado:

a) Incremento del número de ayudas.

Otros datos: El Ayuntamiento emite un vale canjeable en las papelerías o librerías de Miguelturra, que luego emiten factura detallada ajustada al importe de cada uno de los vales de concesión recepcionados en cada establecimiento.

- Actuación: Convocatoria de ayudas públicas municipales para el pago de gastos relativos a la vivienda habitual en propiedad, para personas y familias del municipio de Miguelturra.

Breve descripción del convenio: convocatoria de ayudas públicas municipales para el pago de determinados gastos familiares esenciales, relativos a la vivienda habitual en propiedad, siendo la finalidad apoyar a personas y familias con dificultades económicas o en situación de emergencia social, sufragando el incremento de gastos del último trimestre del año para las familias.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Beneficiarios: las personas o familias que estén empadronadas en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, residan en el municipio de Miguelturra y que carezcan de los medios necesarios establecidos según baremo económico detallado en estas bases y cumplan los requisitos establecidos para su concesión.

Costes previsibles y fuentes de financiación:

2025: 4.500,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 2311.489.06 "Damnificados por desahucios y ayudas al alquiler" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra

Temporalización/Plan de Acción: Se aprobarán por resolución de Alcaldía a propuesta del área responsable en función de los criterios existentes en las bases.

- Fecha estimada de la aprobación de la convocatoria: 4º trimestre anual.
- Fecha estimada de la publicación de la convocatoria: se publicarán en el momento de aprobación de la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 4º trimestre anual.

Forma de pago: transferencia bancaria.

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

a) Integración colectivos en riesgo de exclusión social.

2) Indicadores de resultado:

a) Incremento del número de ayudas.

Otros datos.

- Actuación: Convocatoria de Subvenciones de Alquiler Social.

Breve descripción del convenio: convocatoria de ayudas públicas municipales para el pago de alquiler de la vivienda habitual, siendo la finalidad apoyar a personas y familias con dificultades económicas o en situación de emergencia social.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Beneficiarios: las personas o familias que estén empadronadas en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, residan en el municipio de Miguelturra y que carezcan de los medios necesarios establecidos según baremo económico detallado en estas bases y cumplan los requisitos establecidos para su concesión.

Costes previsibles y fuentes de financiación:

2025: 10.000,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 2311.489.23 "Subvención Alquiler Social" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Temporalización/Plan de Acción: Se aprobarán por resolución de Alcaldía a propuesta del área responsable en función de los criterios existentes en las bases.

- Fecha estimada de la aprobación de la convocatoria: 1er trimestre anual.

• Fecha estimada de la publicación de la convocatoria: se publicarán en el momento de aprobación de la convocatoria.

- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 2º trimestre anual.

Forma de pago: transferencia bancaria.

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

a) Integración colectivos en riesgo de exclusión social.

2) Indicadores de resultado:

a) Incremento del número de ayudas.

Otros datos.

- Actuación: Convocatoria de Subvenciones Programa "Soledad no deseada"

Breve descripción del convenio: convocatoria de ayudas públicas municipales para entidades o asociaciones sin ánimo de lucro dedicadas a servicios sociales dirigidos a la atención de las personas de tercera edad, siendo la finalidad principal apoyar a personas y familias con dificultades económicas o en situación de emergencia social que no puedan acceder a estos programas, que estén empadronadas en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, residan en el municipio de Miguelturra y que carezcan de los medios necesarios establecidos según baremo económico detallado en estas bases y cumplan los requisitos establecidos para su concesión.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Beneficiarios: las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro descritas en el apartado anterior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Costes previsible y fuentes de financiación:

2025: 5.000,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 2311.489.01 Programa "Soledad no deseada" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Temporalización/Plan de Acción: Se aprobarán por resolución de Alcaldía a propuesta del área responsable en función de los criterios existentes en las bases.

- Fecha estimada de la aprobación de la convocatoria: 1^{er} trimestre anual.
- Fecha estimada de la publicación de la convocatoria: se publicarán en el momento de aprobación de la convocatoria.
- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 2^o trimestre anual.

Forma de pago: transferencia bancaria.

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

a) Integración colectivos en riesgo de exclusión social.

2) Indicadores de resultado:

a) Incremento del número de ayudas.

Otros datos.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Alcalde.

Anuncio número 599

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>